RES.H.Nº 0908/25 **SALTA,** 13 JUN 2025

Expte.No. 4628/24

VISTO:

La Resolución H.No.646/25 mediante la cual se dispone la sustanciación de un Sumario Administrativo tendiente a determinar la verdad de los hechos y garantizar el debido proceso, por las cuestiones dadas a conocer en el presente expediente, de conformidad al Decreto Nacional Nº 456/22, Reglamento de Investigaciones Administrativas; y

CONSIDERANDO:

QUE la Directora de Sumarios, Abog. María de Lourdes Ramón, mediante Providencia DS No. 49/25, expresa:

"VISTO:

El sumario administrativo dispuesto por Resolución H-Nº 648-2025, asumo el cargo de Instructora Sumariante y declaro no estar comprendida en las causales de recusación y/o excusación establecidas en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº456/22).-

En virtud de que se radicó denuncia penal contra el alumno GIMENEZ MORALES ante el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el que, mediante la Unidad Fiscal Federal de Salta se encuentra en plena investigación del delito denunciado, corresponde la aplicación del artículo 130 del Reglamento de Investigaciones Administrativas que a la letra dice: SUSPENSION DEL TRAMITE.- "Si el procedimiento sumarial debiera suspenderse por estar pendiente una causa penal que impida su continuidad, la instructora informará de la suspensión a la autoridad superior. No obstante, deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer el estado procesal de aquella.

Dicho lapso no se computará a los efectos de la prescripción de la acción disciplinaria y quedarán suspendidos los plazos fijados en el presente Reglamento" .

Por todo ello, ante la necesidad de evitar contradicciones que sin lugar a dudas quebrantarían el orden del sistema, generando falta de coherencia e inseguridad jurídica, pues se advierte en el presente caso "preeminencia de lo penal respecto de lo disciplinario", es decir, una inexorable influencia de la causa penal en el desarrollo del sumario disciplinario, sugiero a la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades, emitir acto administrativo de suspensión del sumario administrativo en estas actuaciones hasta tanto se resuelva la causa penal, debiendo notificar tal acto al alumno y volver las actuaciones a esta Dirección para el requerimiento de informes periódicos sobre el estado procesal de la causa penal".

QUE este Decanato comparte el criterio sugerido por la Dirección de Sumarios, razón por la cual, corresponde dejar en suspenso el Sumario Administrativo que se tramita en autos, hasta tanto se resuelva la causa penal en el presente caso;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la suspensión de la Sumario Administrativo dispuesto por Resolución H.No.648/25, hasta tanto se resuelva la causa penal iniciada al respecto.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al estudiante Giménez Morales y remitir con posterioridad a la Dirección de Sumarios para la continuidad de los trámites que correspondan.

Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad de Humanidades

Dra. MARIA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa